

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 97, DE 21 DE MAYO).

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión del Premio, en régimen de concurrencia competitiva, de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía (en adelante el Premio), convocado por Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio), al amparo de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2024, la concesión del Premio al amparo de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril).

Segundo.- El 14 de julio de 2024 se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, por el que se requiere de forma conjunta la subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión del Premio, en la convocatoria 2024, que adolecían de defectos subsanables y debían cumplimentar dicho trámite. Dicho Acuerdo fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en adelante el Catálogo) el 15 de julio de 2024.

En el análisis de la documentación presentada en el trámite de subsanación se pone de manifiesto que el Acuerdo de 14 de julio de 2024 adolece de omisiones y errores, por lo que el 23 de julio de 2024 se dicta una corrección de error y adenda al mismo, por la que se requiere documentación a dos de los solicitantes del Premio: Ángela Carmona Cueva y Daniel Soto Pardo y se subsana la dirección electrónica del Catálogo que se facilitaba. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictado.

Tercero.- Los solicitantes que figuraban en la Adenda de 23 de julio de 2024 hacen uso del trámite conferido y con carácter previo al agotamiento del plazo concedido, ponen de manifiesto su intencionalidad de no efectuar más alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, por lo que se dicta Resolución de 30 de julio de 2024 mediante la que se acuerda hacer coincidir el fin del plazo del trámite de audiencia concedido tanto en el Acuerdo de 14 de julio como en la Adenda de 23 de julio, ambos de 2024. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada, considerándose concluido el plazo concedido para subsanar a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Tras el examen de la documentación aportada en fase de subsanación se corrobora que hay solicitantes que han cumplimentado tal trámite en tiempo y forma. Asimismo, se corrobora que otros han aportado documentación fuera del plazo concedido, por lo que su presentación resulta extemporánea, o no han ejercido el derecho que ostentaban dentro del plazo concedido al efecto y que son los que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TX34MPBJWGVLPWQJ8D5JCXWK	PÁG. 1/4



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) , en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

Cuarto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TX34MPBJWGVLPWQJ8D5JCXWK	PÁG. 2/4





Junta de Andalucía

acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma en atención al requerimiento efectuado, a las personas que figuran en el Anexo a la presente Resolución, declarando concluso el procedimiento de concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía para las mismas.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es//organismos/aaic/areas/artes-escenicas/premio-romeroesteo-2024.html> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24503.html>, según se dispone en el artículo 16 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril), y se recoge en el apartado Undécimo de la Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TX34MPBJWGVLPWQJ8D5JCXWK	PÁG. 3/4





Junta de Andalucía

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2024.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
PRE/24/002	S24/000506	FUENTES GUETO, CARMEN	***2453**	EL ÚLTIMO CUMPLEAÑOS	Desistida por no presentar subsanación.
PRE/24/003	S24/000507	BELTRÁN FERNÁNDEZ, MARÍA	***6877**	SÍ ES SÍ	Desistida. El certificado del Registro de la Propiedad Intelectual ha sido presentado fuera del plazo concedido al efecto.
PRE/24/004	S24/000508	MUÑOZ CARO, ANA	***6023**	LA PARADOJA DE LA CIÉNAGA	Desistida por no presentar subsanación.
PRE/24/005	S24/000509	TOMÁS SÁNCHEZ, GUILLERMO	***7664**	EL INVERNADERO DE MESAS	Desistida por no presentar subsanación.
PRE/24/006	S24/000510	JURADO GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***9696**	DEADE	Desistida por no presentar subsanación.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

26/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6TX34MPBJWGVLPWQJ8D5JCXWK

PÁG. 4/4